



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO NÚMERO: 178			FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2021		
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05837 31 05 001 2018 00328 02	Roberto Carlos Martínez Guerra	Agrícola Sara Palma S.A.	Ordinario	Auto del 11-10-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05 190 31 89 001 2021 00032 01	Jairo Alberto Londoño Londoño	Sociedad Interglobal Seguridad y Vigilancia Ltda	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05615-31-05-001-2019-00080-01	Francisco Javier Lujan Rodríguez	Fábrica de Café Don Quijote S.A.S. y otro	Ordinario	Auto del 11-10-2021. Corrige cambio de palabra en la sentencia.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05887-31-12-001-2021-00037-01	Amado Antonio Lopera Tamayo	Transportes Claro de Luna S.A.S	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2019-00335-01	Jhon Jairo Murillo Gamboa	Constructora Contex S.A Y Suo S.A.S	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05045-31-05-002-2021-00290-01	Denis Daniel Díaz Esquivel	Porvenir	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2019-00100-00	Diana Yanaly Arenas Vargas	Ubaldo Quintero Quintero	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Fija fecha para decisión. Para el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 02:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05002-31-89-001-2019-00152-00	Jairo de Jesús Ciro Ciro	Patricio Egan Bon	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Fija fecha para decisión. Para el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 01:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05837 31 05 001 2020 00003-00	Angel Juan Gamboa	Cultivos Río Grande SAS y Colpensiones	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Fija fecha para decisión. Para el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 03:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05837 31 05 001 2020 00088 00	Serafin Torres Rosero	Cultivos Del Darién	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Fija fecha para decisión. Para el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 03:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05837 31 05 001 2019 00463 00	Ulises Palacios Mesa	Cultivos del Darién y Colpensiones	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Fija fecha para decisión. Para el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05045-31-05-002-2020-00233-00	Ana Delia Bolívar Cano	ESE Hospital María Auxiliadora de Chigorodó	Ejecutivo	Auto del 12-10-2021. Fija fecha para decisión. Para el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 01:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05 615 31 05 001 2018 00495 03	José Albeiro Álvarez Martínez	Sociedad G4S Secure Solutions Colombia S.A.	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite consulta.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-030-31-89-001-2019-00001-01	Rosalba Irene Taborda Cano y otros	Carbones San Fernando S.A.S	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Aplaza audiencia y fija nueva fecha. Para el viernes 22 de octubre de 2021 a las 04:00 p.m.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2021-00276-01	Nicolás Morelo Quintana	Agropecuaria Grupo 20 S.A	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite consulta.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2021-00218-01	Antonio Emiro Corrales Martínez	COOINTUR y Colpensiones	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite apelación.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05376-31-12-001-2019-00313-01	Carlos Arturo Henao Castro y otros	Empresas Públicas De La Ceja E.S.P.	Ordinario	Auto del 12-10-2021. Admite consulta.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Antonio Emiro Corrales Martínez
Demandado: COOINTUR y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00218-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 27 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Nicolás Morelo Quintana
Demandado: Agropecuaria Grupo 20 S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00276-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Nicolás Morelo Quintana, en decisión proferida el día 07 de octubre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

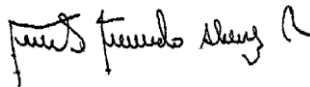
SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Rosalba Irene Taborda Cano y otros.
Demandado: Carbones San Fernando S.A.S
Radicado Único: 05-030-31-89-001-2019-00001-01
Decisión: APLAZA AUDIENCIA DE FALLO

Dentro del proceso de la referencia, SE APLAZA la AUDIENCIA DE FALLO programada para el día viernes 15 de octubre de 2021 y, se fija como nueva fecha para el **VIERNES VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM).**

Notifíquese y Cúmplase,



HÉCTOR H. ÁLVAREZ R.

Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: José Albeiro Álvarez Martínez
DEMANDADA	: Sociedad G4S Secure Solutions Colombia S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00495 03
RDO. INTERNO	: SS-7989
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso, por ser adversa a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

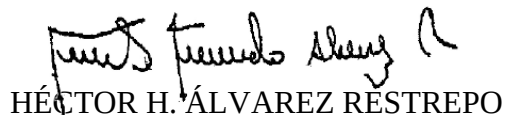
Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir sentencia por escrito que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2018 00495 03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 12 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE: Ana Delia Bolívar Cano
DEMANDADO: ESE Hospital María Auxiliadora de Chigorodó
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-002-2020-00233-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la una de la tarde (1:00 p.m.); que será notificada por Estado Electrónico.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 12 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Ulises Palacios Mesa
DEMANDADO: Cultivos del Darién y Colpensiones
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO: 05837 31 05 001 2019 00463 00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.); que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

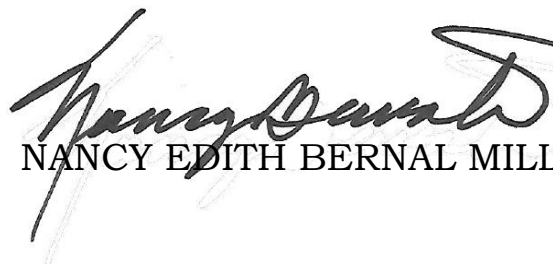
Medellín, 12 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Serafin Torres Rosero
DEMANDADO: Cultivos Del Darién
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO: 05837 31 05 001 2020 00088 00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la y treinta tarde (3:30 p.m.); que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifiquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 12 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Angel Juan Gamboa
DEMANDADO: Cultivos Río Grande SAS y Colpensiones
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO: 05837 31 05 001 2020 00003-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.); que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifiquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 12 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral – auto
DEMANDANTE: Jairo de Jesús Ciro Ciro
DEMANDADO: Patricio Egan Bon
PROCEDENCIA: Juzgado Promiscuo del Circuito de Abejorral
RADICADO ÚNICO: 05002-31-89-001-2019-00152-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la una y media de la tarde (1:30 p.m.); que será notificada por Estado Electrónico.

Notifiquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 12 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Diana Yanaly Arenas Vargas
DEMANDADO: Ubaldo Quintero Quintero
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO: 05615-31-05-001-2019-00100-00

Se señala como fecha para proferir decisión escrita el día miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.); que será notificada por edicto electrónico de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifiquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 11 de octubre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Carlos Arturo Henao Castro y otros
Demandado: Empresas Públicas De La Ceja E.S.P.
Radicado Único: 05376-31-12-001-2019-00313-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

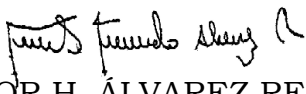
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de La Ceja, el 02 de julio de 2021.

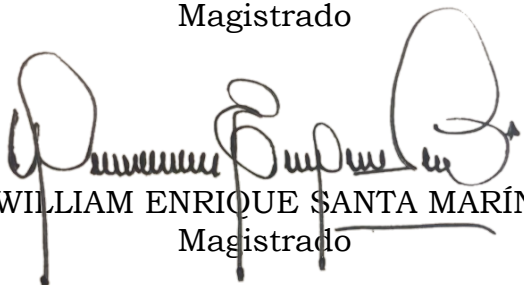
Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente




HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 11 octubre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Denis Daniel Díaz Esquivel
Demandado: Porvenir
Radicado Único: 05045-31-05-002-2021-00290-01
Decisión: Admite apelación

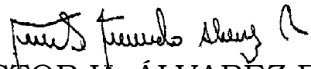
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la providencia que decidió sobre las excepciones previas, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 09 de septiembre de 2021.

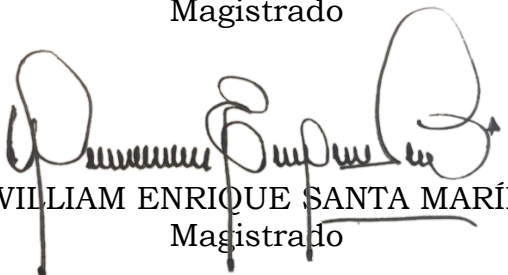
Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente




HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 11 de octubre de 2021.

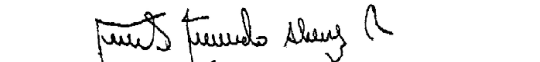
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jhon Jairo Murillo Gamboa
Demandado: Constructora Contex S.A Y Suo S.A.S
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00335-01
Decisión: Admite apelación

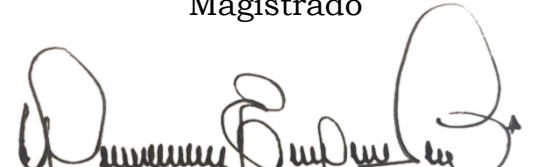
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 19 de julio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 11 octubre de 2021.

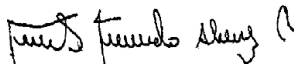
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Amado Antonio Lopera Tamayo
Demandado: Transportes Claro de Luna S.A.S
Radicado Único: 05887-31-12-001-2021-00037-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la providencia que decidió sobre las excepciones previas, proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Yarumal, el 09 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho de la Magistrada Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso de queja. Sírvase proveer.



TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

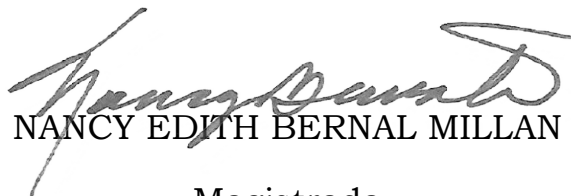
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Roberto Carlos Martínez Guerra
Demandado: Agrícola Sara Palma S.A.
Radicado Único: 05837 31 05 001 2018 00328 02

Atendiendo la constancia anterior, se dispone CÚMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda que presentó el demandante, en el proceso de la referencia y dispuso su devolución al Tribunal de origen.



NOTIFÍQUESE,



NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Jairo Alberto Londoño Londoño
DEMANDADO	: Sociedad Interglobal Seguridad y Vigilancia Ltda
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros
RADICADO ÚNICO	: 05 190 31 89 001 2021 00032 01
RDO. INTERNO	: SS-7983
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la sociedad demandada INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir sentencia por escrito que se notificará por EDICTO.

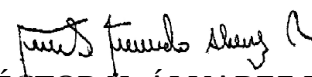
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

REFERENCIA: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Francisco Javier Lujan Rodríguez
DEMANDADO: Fábrica de Café Don Quijote S.A.S. y otro
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RAD. ÚNICO: 05615-31-05-001-2019-00080-01
DECISIÓN: Corrige cambio de palabra

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La Sala Primera de Decisión Laboral integrada por los magistrados NANCY EDITH BERNAL MILLÁN, HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO y WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN se constituyó en audiencia pública a fin de dilucidar y proferir el siguiente,

Auto Interlocutorio Escritural No. 081-21

Aprobado por Acta N.º 367

1. OBJETO

Corregir de oficio cambio de palabra -nombre del mes-.

2. TEMAS

Corrección de providencias.

3. ANTECEDENTES

En el citado proceso esta Corporación en función de Ad-quem profirió sentencia el día 25 de junio de 2021.

Allí se consideró que no era motivo de discusión en esta instancia que «*Francisco Javier Lujan Rodríguez prestó sus servicios personales, de manera subordinada, a favor de Fábrica de Café Don Quijote S.A.S. entre el 13 de junio de 2017 y el 2 de noviembre de 2018.*»

Pese a lo anterior, en la parte resolutive se consignó como extremo inicial de la relación laboral el 13 de julio y no junio de 2017.

4. CONSIDERACIONES

Procede esta Sala a resolver en su condición de Ad-quem lo siguiente.

4.1. De la corrección de providencias en segunda instancia.

El artículo 286 del C.G.P, dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión o **cambio de palabra o alteración de estas**, puede ser corregida, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Para verificar si en efecto ocurrió un cambio de palabra es procedente remitirnos a la audiencia de juzgamiento escritural celebrada el 25 de junio de 2020; siendo su parte resolutive del siguiente tenor literal:

«MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro el 4 de septiembre de 2020, en el sentido de declarar la existencia de dos contratos de trabajo, el primero a término indefinido, entre el 13 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018 y el segundo a término fijo de un año entre el 1 de febrero hasta el 2 de noviembre de 2018.»

Sin embargo, revisado la providencia se encuentra que, quedó consignado en ella el extremo inicial de la relación

laboral reconocido por la a quo como 13 de junio de 2017 y no fue objeto de recurso de apelación, por tanto, el análisis de los puntos objeto de alzada se circunscribía a este período sin facultad alguna de este Tribunal para modificarlo y así quedó consignado al decirse que:

«No es motivo de discusión en esta instancia que Francisco Javier Lujan Rodríguez prestó sus servicios personales, de manera subordinada, a favor de Fábrica de Café Don Quijote S.A.S. entre el 13 de junio de 2017 y el 2 de noviembre de 2018.»

Así las cosas, observa este cuerpo colegiado que hay mérito para corregir de oficio el cambio de palabra que se presentó por un error humano al momento de digitalizar *junio* y se escribió *julio*.

Sin costas en esta instancia.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL

En mérito de lo expuesto, la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA,

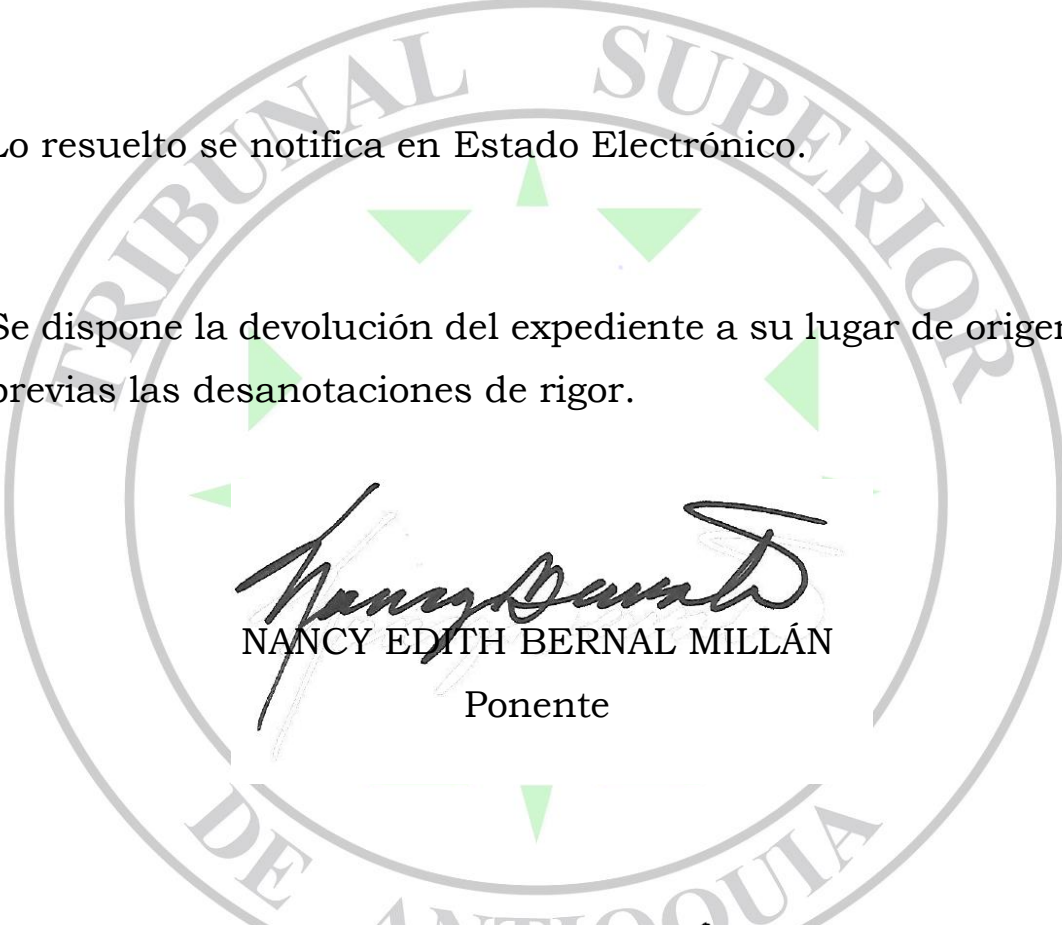
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de oficio la sentencia proferida por esta Sala en el presente proceso, el 25 de junio de 2021 por cambio de palabra, en el sentido que el extremo inicial del contrato de trabajo para el año 2017 fue el 13 de junio y no de julio, como quedó consignado.

Sin costas en esta instancia.

Lo resuelto se notifica en Estado Electrónico.

Se dispone la devolución del expediente a su lugar de origen, previas las desanotaciones de rigor.




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

